

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Noviembre 1902.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta y Escolar; quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Montilla y Adán.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta y Escolar, Diputado á Cortés,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Montilla y Adán.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Juan Montilla y Adán; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua; quedando

muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Tirso Rodríguez y Sagasta; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado don Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas Me ha presentado D. Félix Suárez Inclán; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín López Puigcerver, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Eguillor y Llaguno, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Amós Salvador y Rodríguez, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 20 Noviembre 1902).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Juan Ruiz Castellanos, Jefe de negociado de 2.^a clase y Tesorero de Hacienda de esta provincia; Hago saber: Que para hacer efectivos los descubiertos que por falta de pago del importe de bienes desamortizados, en la parte de su precio correspondiente á los plazos últimamente vencidos, que tiene á su favor la Hacienda pública, y contra sí los compradores de los mismos, D. Francisco Lozano y D. Fermín Delmás, vecinos ambos de esta capital, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

»Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.^o del artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargo, sobre el importe total de sus respectivos descubiertos, á los deudores á que se refieren las anteriores certificaciones. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, contado en la forma que preceptúa dicha Instrucción, satisfagan sus descubier-

vos, pues de lo contrario, se continuará al procedimiento con arreglo á la mencionada disposición.— Zaragoza 14 de Noviembre de 1902.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.»

Y para que lo acordado pueda llevarse á efecto, doy y firmo el presente en Zaragoza, á 20 de Noviembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Juan R. Castellanos.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.—CONTABILIDAD

El Excmo. Sr.: Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por algunas Juntas provinciales de primera enseñanza, en cuanto á la aplicación de la regla 1.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último, que determina el importe de la dotación á que ha de ajustarse el pago de las atenciones de material de las clases de adultos en las Escuelas públicas de instrucción primaria:

Resultando de las manifestaciones hechas por dichos funcionarios y Corporaciones provinciales que no es posible en muchos casos cumplir aquella disposición, porque los Ayuntamientos no consignaban cantidad alguna especialmente destinada á este servicio, que era atendido con fondos del presupuesto municipal y en la forma que estiman conveniente los Municipios:

Resultando que en otros casos, ni aun de este modo eran satisfechas tales atenciones por los Ayuntamientos, quedando encomendadas á los adultos que por recibir la enseñanza satisfacían al Maestro el importe total de los gastos de material:

Considerando que la falta de consignación especial en los presupuestos municipales para dotar el material de adultos no debe ser causa que impida su abono por el Estado, siempre que su pago se viniera efectuando por los Ayuntamientos en esa ú otra forma:

Considerando que para procurar el cumplimiento de servicio tan útil á la enseñanza como el que prestan las clases nocturnas de adultos, es necesario dar facilidades al Maestro, evitando en cuanto sea posible, dentro de los límites que permita el presupuesto vigente, que la falta de recursos haga imposible la enseñanza ó aleje de estas clases á los alumnos cuya instrucción se ha pretendido conseguir al establecerlas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto:

1.º Que la regla 1.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último servirá de norma para fijar la dotación del material de las clases nocturnas de adultos, siempre que sea posible, esto es, siempre que los Ayuntamientos tuvieren consignación especial en los presupuestos municipales, y vinieran abonándola á los Maestros antes del 31 de Diciembre de 1901.

2.º Se acreditará á los Maestros no comprendidos en el precedente caso, y como dotación de materia para las clases nocturnas de adultos, una cantidad igual á la cuarta parte del importe de la

gratificación que por tal concepto tengan asignados y venga abonándose á los Maestros mensualmente en las nóminas de personal.

3.º Para concretar debidamente el servicio creado por la Real orden de 30 de Septiembre último, las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de las Juntas provinciales tendrán en cuenta que, tanto aquella Real disposición como la circular de 4 de Octubre siguiente, comprenden en sus disposiciones las clases nocturnas de adultos creadas como Secciones en las Escuelas públicas diurnas de primera enseñanza; pero no las Escuelas de adultos que con este carácter hayan sido establecidas, y que debieron ser comprendidas como Escuelas públicas en la Real orden de 31 de Marzo próximo pasado con la dotación de material igual á la sexta parte del sueldo legal de sus Maestros.

4.º Determinadas ya concretamente las bases á que ha de ajustarse el pago de estas atenciones, y en atención á la premura de tiempo que impone el próximo fin de año económico, las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de las Juntas provinciales deberán redactar y remitir con la mayor brevedad posible las certificaciones á que se refiere la circular de 4 de Octubre último, en su núm. 4.º, teniendo en cuenta que, por aquellas consideraciones, se autoriza por este año su remisión sin esperar la formación de presupuestos de los Maestros, que deberán, sin embargo, estar redactados, informados por el Inspector y aprobados antes de que el Habilitado efectúe el pago de estas atenciones.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 11 de Noviembre de 1902.—El subsecretario, F. Requejo.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

SECCION SEXTA

La matrícula de subsidio industrial y los repartimientos de contribución por las riquezas urbana y rústica y pecuaria de esta villa, formados para el año 1903, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y presentar en su caso las reclamaciones que crean oportunas.

Biel 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan José Carretero.

La subasta del arbitrio del matadero de esta villa, tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Diciembre, á las diez horas de dicho día, bajo el tipo de 900 pesetas.

Y el de pesas y medidas, á las once horas del día 3 de dicho mes, bajo el tipo de 1.100 pesetas.

Los pliegos de condiciones podrán verse en la Secretaría.

Fuentes de Ebro 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Lax.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado el arriendo de pesas y medidas para el año 1903, cuya primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que en la misma se halla de manifiesto,

y hora de las diez del mismo: á falta de licitadores se celebrará una segunda á los diez días después y en la misma hora.

Vera 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

La matrícula industrial de este pueblo, para el año 1903, estará de manifiesto al público, por diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Langa 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Isidoro Tomás.

Por término de ocho y quince días respectivamente, se hallarán expuestos al público, los documentos siguientes:

Los repartos de contribución rústica y urbana.

Y la matrícula industrial; todo para el año 1903.

Alborge 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde ejerciente, Miguel Burillo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que á los efectos de lo dispuesto en el art. 550 del vigente Código de Comercio, y para que en el tenedor de la carpeta provisional de Obligaciones hipotecarias del empréstito del Tesoro de Filipinas, serie B, núm. 5.984 por valor nominal de 100 pesos, pueda comparecer ante el Juzgado de mi cargo dentro del término de veinte días, á hacer uso de su derecho, he acordado hacer saber mediante edictos, que se fijarán en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en uno de los periódicos de esta población, que don Joaquín Luesia Trajobares ha presentado denuncia sobre el extravío de dicha carpeta; apercibiéndose al tenedor de ella que si no comparece en el término fijado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 19 de Noviembre de 1902.—Francisco Hueso.—Fausto Arnal.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada en el día de hoy, en la causa que se instruye sobre lesiones á Lorenzo Conte Felipe, ha acordado se cite por medio de la presente á un muchacho gitano, sobrino de un tal Ramón, que el día 26 del pasado Octubre dió un pinchazo al caballo que tiraba del carro donde iba el mencionado Lorenzo Conte, para que en el término de nueve días, contados desde el de la publicación de esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, 64, á prestar declaración en la referida causa, apercibiéndole que si así no lo hace le parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza á 19 de Noviembre de 1902.—El Actuario, Angel Arnau.

Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de primera instancia de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en expediente de exacción de multa de 50 pesetas impuesta al Alcalde de Azuara D. Silverio Fleta Sebastián, por no denunciar un delito, se saca á la venta en pública tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, pero reservándose el Juzgado aprobar ó no el remate, según la cuantía de las posturas que se hicieren, un campo, sito en término de Azuara, partida Planometa, de cabida 4 hectáreas y 29 áreas; lindante al Saliente con herederos de Sebastián Marín, al Poniente con herederos de Benito Baquero, al S. y N. con monte común; tasado en 55 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Azuara el día 12 de Diciembre próximo, á las once; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la mitad de la tasación, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de dicha finca.

Dado en Belchite á 15 de Noviembre de 1902.—Antonio Bergalí.—D. S. O., Liedo. Miguel López.

Caspe.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia dictada con esta fecha, en causa sobre tentativas de hurtos, contra Gregorio Ros Borruey, de esta vecindad, ha acordado se cite, como por la presente se hace, á Agueda Palacios, que habitaba en Barcelona, calle de Villarruel, núm. 99, piso primero, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta cédula en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle dicha causa, apercibida de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Caspe 19 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Antonio Pérez.

Sos.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Eusebio Lasala y García, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal contra Pedro Echevarría Jiménez (gitano), sobre muerte violenta de Francisco Echevarría, ocurrida en el término de Tiermas, el 19 de Octubre último, se cita por medio de la presente á los testigos, también gitanos, Mariano Echevarría y Alejandro Echevarría, sin domicilio conocido y de ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con objeto de prestar declaración en la causa mencionada, y con apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sos 17 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Antonio Sanz.